

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., octubre catorce (14) de dos mil veintidós.

Radicación: Expropiación 2022 0133.
Demandante: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-
Demandado: HOVER DE JESUS GUTIERREZ TUMPLE Y OTROS.

Teniendo en cuenta lo normado en el Art. 62, num. 3 de la Ley 388 de 1.997, se ordena la entrega anticipada del inmueble cuya expropiación se pretende a la demandante.

Para la práctica de la diligencia, se comisiona a los JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES DE DABEIBA (ANTIOQUIA) Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Secretaría proceda a dar cumplimiento al emplazamiento ordenado en auto de fecha 24 de enero de 2022.

De conformidad con lo expuesto en el Art. 592 del CGP, se decreta la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 007-5590.

Se reconoce al abogado JOHN RICARDO AREVALO VARGAS como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

LAO